BANORTE | SEGUROS

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
PLAN BÁSICO DE SUSCRIPCIÓN

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1027098-0-1		070	4997357

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre o Razón Social: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

Calle y Número: CARRETERA CERO KM. 6.50 # 003	Código Postal: 81985
Población/Municipio: SINALOA	Estado: SINALOA
Colonia: RUIZ CORTINEZ 1	RFC: GRU040522T7A
Correo Electrónico:	Teléfono:

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre del Asegurado: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

Calle y Número: CARRETERA CERO KM. 6.50 # 003	Código Postal: 81985
Población/Delegación: SINALOA	Estado: SINALOA
Colonia: RUIZ CORTINEZ 1	Teléfono:
Correo Electrónico:	

DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO

Calle y Número: ARROYO DE OCORONI 1 SAN FELIPE	Código Postal: 81900
Población/Delegación: SINALOA	Estado: SINALOA
Colonia: CENTRO	Teléfono:

DATOS DE LA PÓLIZA

Ramo: MULTI RAMO	Subramo: MULTI RAMO	Fecha de Emisión: 29-12-2020
Vigencia: A las 12 hrs desde: 31-12-2020 Hasta las 12 hrs: 31-12-2021		Moneda: PESOS
		Forma de Pago: ANUAL

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
INCENDIO			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	$2,000,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	$2,000,000.00	S.E.A.	
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	AMPARADA	S.E.A.	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	$6,000,000.00	S.E.A.	
CRISTALES	$10,000.00		
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	$10,000.00	S.E.A.	
DINERO Y VALORES	$250,000.00	S.E.A.	
ANUNCIOS LUMINOSOS	$100,000.00	S.E.A.	
EQUIPO ELECTRONICO	$300,000.00	S.E.A.	
ROTURA DE MAQUINARIA	$300,000.00	S.E.A.	

S.E.A: = Según Especificación Anexa.
(S): Sublímite.

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 01 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 01 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 31-Diciembre-2020.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

BANORTE | SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

DATOS PARTICULARES — UBICACIÓN 1

CALLE, NO. Y COLONIA	ARROYO DE OCORONI 1 SAN FELIPE CENTRO		
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	SINALOA
ESTADO	SINALOA		
CÓDIGO POSTAL	81900		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO			
EDIFICIOS	$2,000,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	$2,000,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	$2,000,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	$2,000,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL			
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	$6,000,000.00	S. ANEXO	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CRISTALES			
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	$10,000.00	S. ANEXO	
DINERO Y VALORES			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	$250,000.00	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
ANUNCIOS LUMINOSOS			
DAÑOS MATERIALES	$100,000.00	S. ANEXO	
EQUIPO ELECTRONICO			
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA	$300,000.00	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
ROTURA DE MAQUINARIA			
DAÑOS MATERIALES	$300,000.00	S. ANEXO	

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

INFORMACION GENERAL DEL RIESGO

ASEGURADO: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

.

ASEGURADO Y CONTRATANTE: Carretera Cero Km. 6.50 # 003, Col. Ruiz Cortines 1, Sinaloa de Leyva, Sinaloa, CP 81985

.

UBICACION DEL RIESGO:: ARROYO DE OCORONI 1 SAN FELIPE, CENTRO, SINALOA, CP 81900
ACTIVIDAD O GIRO: GASOLINERA

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:
Muros de tabique de carga y techo de lamina metalica

MONEDA: Nacional (M.N.)

LÍMITE TERRITORIAL: República Mexicana.

RÉCORD DE SINIESTRALIDAD:
Pendiente de informar por parte del Corredor o Agente.

TERMINOS Y CONDICIONES

INCENDIO

RIESGOS AMPARADOS:

Cobertura Amplia:

Todo riesgo de Incendio, daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza.

VALORES ASEGURABLES TOTALES AL 100% DECLARADOS POR EL ASEGURADO:

Edificio (s):	$	2,000,000.00 M.N.
Contenidos en General:	$	2,000,000.00 M.N.
TOTAL:	$	4,000,000.00 M.N.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C. V.

Asegurado

BANORTE | SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Los Valores declarados para Edificios y Contenidos representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Daño físico: Hasta el 100% de los valores declarados sin rebasar la suma asegurada declarada por ubicacion.

Cobertura	
Todo Riesgo Incendio	Amparado
Terremoto y/o Erupción Volcánica (TEV)	Excluido
Fenómenos Hidrometereológicos (FH)	Excluido

.

Sublímites:

Remoción de Escombros 10% de la suma asegurada de Incendio	
Gastos Extraordinarios	$ 200,000.00

.

FORMAS DE ASEGURAMIENTO PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:
De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales

- Endoso de Valor de Reposición.

Condiciones Especiales para Incendio:
==========
Valor Reposición
Remoción de Escombros
Renuncia de Inventarios al 10%
Errores u omisiones
Gravámenes
Permisos
Honorarios a profesionistas, libros y registros
Autorización para reponer, reconstruir o reparar
Cincuenta metros
Reinstalación automática de suma asegurada 10%
Venta de Salvamentos
Renuncia a la subrogación de derechos contra filiales
Errores en avalúos 10%
.
****
PERMISO CRE PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO Núm. PL/10984/EXP/ES/2015. Estación de Servicio PEMEX E8859"
NOTA:
LA POLIZA NO PODRA SER CANCELADA SALVO AUTORIZACION POR ESCRITO DE FUNCIONARIO FACULTADO DE LA CRE (COMISION REGULADORA DE ENERGIA)

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

****
EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Automóviles, camiones, motocicletas y, en general toda clase de vehículos automotores.
- Animales de cualquier clase, Ganado en Píe.
- Edificios en Construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente
- Seguro de Interdependencia.

.

RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA BÁSICA:
Inmuebles y Actividades

COBERTURAS ADICIONALES:
TIPO DE COBERTURA:
La cobertura será en base a ocurrencia, incluyendo las condiciones para el comercio.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Responsabilidad Civil General: Hasta la cantidad de $6,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD :

- Responsabilidad Civil Inmuebles y Actividades: Hasta la cantidad de $6,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- La cobertura de RC contaminación medio ambiente (Responsabilidad Ambiental), opera hasta un sublimite de 6,000,000.0 m.n. por ubicación.

BASE DE INDEMNIZACION: OCURRENCIA.
Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos", se hace constar, que dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

BANORTE | SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

.

a) Gastos para atención de emergencias
b) Contención de contaminantes
c) Mitigación de impactos y daños ambientales
d) Restauración o compensación ambiental
e) Caracterización de sitios contaminados y
f) Remediación de sitios contaminados

La cobertura opera únicamente dentro del territorio Nacional y de conformidad con la Legislación Mexicana.
El texto referente a dichos lineamientos, es solo de carácter informativo y no implica modificación de los términos y condiciones pactados en la póliza de seguro antes mencionada, ni aceptación de ninguna responsabilidad, riesgo, cobertura o suma asegurada adicionales a los contratados en dicha póliza.

.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:
Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad Civil Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- Accidentes de Trabajo / Responsabilidad Civil Patronal.
- Por daños a Bienes inmuebles Bajo Cuidado, Custodia y/o Control del Asegurado.
- Daños Punitivos o Ejemplares.
- Culpa Grave e inexcusable de la Víctima.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Garantía de Calidad.
- Por daños Patrimoniales Puros (Financieros).
- E&O (Errores u Omisiones).
- D&O (Directores y Funcionarios).
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajada pluviales.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional.
- Por uso de estacionamientos.
- Responsabilidad Civil Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

BANORTE | SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

• Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
• Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
• Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
• Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
• Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
• Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
• Demandas procedentes del extranjero.
• Contaminación Gradual o Paulatina, Polución.
• Daños por Toxic Mold.
• Cláusula de Reinstalación Automática.
• Responsabilidades derivadas de PCB´s, PCNB´s, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

.

Cristales:

Bienes Asegurados:
Todos los cristales con espesor mínimo de 4 mm. que formen parte de los inmuebles operados o Controlados por el Asegurado; o de los contenidos de los mismos.
...
Riesgos Amparados:
Cualquier cobertura y/o riesgo no indicado en el presente rubro de riesgos amparados se considera excluido o no amparado. La presente póliza de seguro cubre los "Bienes Asegurados" contra la pérdida o daño que sufran a consecuencia de:
...
1. Cobertura básica. Se cubren las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados y el costo de su instalación, causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles indicados en el
punto "ubicaciones aseguradas".
....
Límite de Responsabilidad:
$ 10,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. Opera a primer riesgo.
...

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

BANORTE | SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anuncios.

.
Bienes Asegurados:
Todos los anuncios y/o pantallas electromecánicas que se encuentren debidamente instalados, que sean propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad.
.
Territorialidad: República Mexicana.
.
Ubicaciones Aseguradas: Según Anexo (se requiere valores x ubnicacion)
.
Riesgos Asegurados:
Este seguro cubre los bienes cubiertos contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.
.
Límite Máximo de Responsabilidad: $ 100,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

DINERO Y VALORES

SUMA ASEGURADA:
(OPERA A PRIMER RIESGO) $ 250,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.
Dentro de oficina Hasta el límite máximo de responsabilidad
SUBLIMITES:
Fuera de oficina: $ 80,000.00
Dinero en poder de Despachadores $ 3,000.0 Por despachador $ 30,000.00 en agregado anual
..

Equipo Electronico

Sección I: Daños materiales a Equipo Electronico
Riesgos cubiertos:
Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza.
.
Bienes Cubiertos:
Todo tipo de equipo electrónico mientras se encuentre debidamente instalado y una vez que haya pasado satisfactoriamente las pruebas iniciales de operación y funcionamiento , ya sea que estén en operación, revisión, mantenimiento o inactivos pero en condiciones de ser utilizados en cualquier momento.
.
Se entiende como equipo electrónico, aquel equipo en el que el valor de sus componentes o partes electrónicas sea

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

BANORTE | SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

mayor al 50% de su valor de reposición.
.

RIESGOS CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO:
• Fenómenos Hidrometeorológicos (EXCLUYE)
* Terremoto y Erupción Volcánica (EXCLUYE)
• Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

VALORES ASEGURABLES DECLARADOS AL 100%:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:
Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.
.
EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:
-Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.
-Robo sin Violencia y/o Hurto.
-Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
-Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)
-Equipos que operen sobre o bajo el agua.
-Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
-Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
-Programas en desarrollo o investigación.
-Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
-Pérdida de beneficios.
-Bienes e terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.
-Equipo móvil y portátil.
-Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
-Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
-Garantía de desempeño o producción.
.
SUJETO A:
-Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable
-No son asegurables equipos de cómputo con antigüedad mayor a 5 años.
-El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.
.

ROTURA DE MAQUINARIA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

VALORES ASEGURABLES AL 100%:
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:
Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados.
.
Bienes Cubiertos:
Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.
.
SUJETO A:
-Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de la maquinaria y equipos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.
-Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 5 años.
-En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.
..
o Sujeta a siniestros no conocidos o declarados al momento de cotizar.
o Hechos o declaraciones falsas serán motivo para retirar la presente propuesta.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

BANORTE | SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:
Datos del contratante
.
ALEJANDRO PEDRO RUIZ TORRES
Nombres Apellido Paterno Apellido Materno
RFC: RUTA370223FP6
.
Conforme a los artículos 8º, 9º, 10º y 47º de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, he declarado todos los hechos a que se refiere este Contrato de Seguros, tal y como los conozco o debería conocer en el momento de firmarlo. Estoy informando que las declaraciones o la inexactitud o falsedad de estas respecto de los hechos importantes para apreciación del riesgo que se preguntan, podría originar la pérdida del derecho a las indemnizaciones que se deriven de la póliza que se expida basada en las declaraciones anteriores.
Para todos los efectos legales que pueda tener esta solicitud, declaro que todas las respuestas contenidas en la misma las he dado personalmente, son verídicas y están completas, reconociendo que las declaraciones contenidas en la presente constituyen la base del contrato de seguro, aceptando en consecuencia la obligación de pagar la prima y ajustes correspondientes al contrato, recibiendo a cambio los beneficios que se deriven del mismo.
Hago constar, que me he enterado detenidamente de las condiciones generales que se anexan y que contendrá la póliza que en su caso extienda Seguros Banorte, S.A. de C.V., que otorgo de manera expresa mi conformidad, y que acepto las obligaciones que las mismas imponen como Solicitante y en su momento Contratante del seguro. Así mismo reconozco que estas condiciones podré obtenerlas en la siguiente Dirección Electrónica http://www.segurosbanorte.com.mx y además otorgo mi consentimiento a fin de que la Compañía me entregue electrónicamente, en formato PDF, la documentación contractual del seguro descrito, a través del correo electrónico _____.
Firma del contratante:_____ Firma del solicitante:_____
Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro Monterrey N.L
C.P. 64000 R.F.C. SBG971124PL2
Centro de contacto 01800-500-2500
www.segurosbanorte.com.mx
Original- Sucursal
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

BANORTE | SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:
Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitucion de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.
El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibosde Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.
No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta poliza aplican las siguientes modificaciones:
1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El texto que se muestra:
"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha __ de _____ de ____".
Se sustituye por:
"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____".
2. Uso de medios electrónicos.
El texto que se muestra:
En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.
Se sustituye por:
En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:
"ARTÍCULO 214.
La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:
I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;
III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y
IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

BANORTE | SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.
La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."
BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)
Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx , o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:
A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.
Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.
La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.
La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.
En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.
3. Indemnización por mora.
El texto que se muestra:
ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.
Se sustituye por:
De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:
Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:
I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.
Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;
IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;
V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;
VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.
Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;
VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;
VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.
El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:
a) Los intereses moratorios;
b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

BANORTE | SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.
En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.
Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y
IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.
En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.
4. Competencia.
El texto que se muestra:
En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
Se sustituye por:
En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).
Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.
Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.
En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.
Atentamente
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Asegurado

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

BANORTE | SEGUROS
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:
Deducibles Aplicables-
UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION
...
*Daños materiales para Edificios y Contenidos.
-Incendio, rayo, explosión: No Aplica
-Huelgas y alborotos populares y/o Todo riesgo y extensión de cubierta: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA
-Otros riesgos: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA
...
*Coberturas Adicionales Edificio y Contenidos.
-Derrame de protecciones contra Incendio: No Aplica
-Incisos conocidos o Contratados: Aplica el deducible del Riesgo que ocasiona el daño material.
-Incisos Nuevos o no conocidos o no Contratados: Aplica el deducible del Riesgo que ocasiona el daño material.
Derrame de P. C. I.: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA
.....
-Riesgos Hidrometeorológicos- EXCLUYE
-Terremoto y/o Erupción Volcánica- EXCLUYE
*Remoción de Escombros: Sin deducible
.....
-Pérdidas Consecuenciales-

Descripción	Deducible
-Gastos Extraordinarios	10% de los gastos efectuados

.
-Responsabilidad Civil General-
-Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA
-Contaminación: $ 5,000 USD
...
-Rotura de Cristales-
-5% de la pérdida con mínimo de 5 UMA
....
-Dinero y/o Valores:
-Dentro del local: 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA
-Fuera del local: 10% de la pérdida con mínimo de 50 UMA
-DINERO EN PODER DE LOS DESPACHADORES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
SUBLIMITE DE SUMA ASEGURADA X DESPACHADOR $ 3,000.00 MN $ 30,0000.00 EN EL AGREGADO ANUAL
DEDUCIBLE X DESPACHADOR: 10% DEL SUBLIMITE
....
Equipo Electrónico:
Equipo Fijo - Daños Materiales
2% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 35 UMA
Robo con Violencia
20% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMA
Huelgas 1% sobre suma asegurada

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Riesgos Hidrometeorologicos EXCLUYE

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027098-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA RUBIOS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:
DEFINICIÓN DE TERRORISMO:
LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.
ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO
CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.